



RESOLUCIÓN No. 1712 DE 2016

Por medio de la cual la Administración Departamental reconoce y autoriza un pago

En virtud de las facultades Constitucionales y Legales, y en especial las consagradas en los artículos 39 y 305 de la Constitución Política; artículo 71 del Decreto 111 de 1996 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Administración Departamental y el Sindicato de Trabajadores Oficiales y Empleados Públicos del Departamento de Arauca "SINTRARAUCA", suscribieron el Acuerdo Laboral No. 010 de 2012, con vigencia 2012-2015.

Que SINTRARAUCA emitió la Resolución No. 007 de 2012 para Reglamentar el reconocimiento del Plan Educativo de los Empleados Públicos de la Administración Central de la Gobernación de Arauca afiliados a SINTRARAUCA.

Que el artículo 2.3 del Acuerdo Laboral No. 010 de 2012, establece que la Gobernación de Arauca reconocerá y pagará un bono educativo dentro de los primeros treinta (30) días siguientes a la presentación de los documentos exigidos y diligenciados correctamente por concepto de gastos para la educación de los EMPLEADOS y los hijos de los EMPLEADOS, dentro del marco anual de Bienestar y Estímulos, así:

PARA LOS HIJOS DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS

1. Preescolar y Primaria: Dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes por cada estudiante en cada año.
2. Secundaria o Bachillerato. Tres (3) salarios mínimos legales mensuales vigentes por cada estudiante en cada año.
3. SUPERIOR, TÉCNICO O PROFESIONAL. Cuatro (4) salarios mínimos legales mensuales vigentes por cada estudiante en cada año.
4. TÉCNICO LABORAL. Dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes por cada estudiante en cada año.

PARA LOS EMPLEADOS PÚBLICOS

La GOBERNACIÓN pagará a los empleados que realicen estudios, afines al cargo que desempeñen los siguientes valores:

1. SUPERIOR, TÉCNICO O PROFESIONAL, en cualquier universidad presencial, semi-presencial o virtual, tres (3) salarios mínimos legales mensuales vigentes; y en caso de crédito, darle prioridad ante el IDEAR o la entidad que haga sus veces, previo cumplimiento de requisitos de ley. (Art. 4º. Acuerdo 002/94, Art. 5º. Acuerdo 003/95, Art. 3º. Acuerdo 001/92).
2. Para estudios de POSTGRADOS o MAESTRÍA se pagará tres (3) salarios mínimos legales mensuales vigentes y se asignará una vez por año.

PARÁGRAFO: La Gobernación desembolsará los recursos del Bono Educativo previa certificación por parte de SINTRARAUCA, quien será la encargada de definir el reglamento mínimo que se debe cumplir por parte de los empleados para acceder a este beneficio e informará quienes son los empleados cobijados con el mismo.

Que las sumas de dinero acordadas en el presente acuerdo serán pagadas directamente al empleado público, una vez SINTRARAUCA haga entrega a la Secretaría General y Desarrollo Institucional de la certificación y



RESOLUCIÓN No. **1712** DE 2016

Por medio de la cual la Administración Departamental reconoce y autoriza un pago

consolidado de los beneficiarios expedida por la Comisión de Revisión y Verificación de Documentación de SINTRARAUCA.

Que en el Presupuesto de Rentas e ingresos y gastos del Departamento de Arauca para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2016, se asignaron recursos en el rubro 03 1 1 3 019 Bono Educativo.

Que según Planilla expedida por el Comité de Estudio Bono Educativo de SINTRARAUCA, los empleados relacionados a continuación presentaron documentos ante SINTRARAUCA para el reconocimiento del Plan Educativo para hijos de empleados públicos y capacitación para afiliados a SINTRARAUCA y cumplen con todos los requisitos:

ITEM	NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO	NÚMERO DE HIJOS
1	BEATRIZ EUGENIA CONTRERAS ROJAS	1
2	CLARENA MARIA MORENO PORTELA	2
3	LIBIA KARELIA GALVIS RODRÍGUEZ	1
4	EDWAR ENRIQUE PORTILLO RUEDA	1
5	ELIZABETH PELAYO PARADA	1
6	ELSA MARLENE CEDEÑO SILVA	1
7	GERMÁN ALFONSO ANZOLA PINTO	1
8	JOSÉ DE JESÚS CORREA PETRO	3
9	JOSÉ MANUEL MACUALO	1
10	FABIOLA VILLABONA SARMIENTO	1
11	MARIA MARTINA ROMERO SIEMPIRA	1
12	MARÍA PATRICIA CEDEÑO CHÁVEZ	1
13	MISAEAL ROJÁS ARÉVALO	1
14	YOLANDA ROMERO CHÁVEZ	1

Con base en las anteriores consideraciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO:

Reconocer y pagar a los servidores públicos relacionados a continuación los siguientes valores por concepto de Bono Educativo para hijos de empleados públicos afiliados a SINTRARAUCA y para los empleados públicos afiliados a SINTRARAUCA:

NOMBRE DEL FUNCIONARIO	CÉDULA	APELLIDOS/NOMBRES HIJOS	VALOR	SUBTOTAL	DESCUENTO SINTRARAUCA (1%)	VR. A CANCELAR FUNCIONARIO
BEATRIZ EUGENIA CONTRERAS ROJAS	60.289.843	SARITH YASMINI CHAVEZ CONTRERAS	\$2.757.816	2.757.816,00	27.578,16	2.730.237,84



RESOLUCIÓN No. **1712** DE 2016

Por medio de la cual la Administración Departamental reconoce y autoriza un pago

CLARENA MARIA MORENO PORTELA	68.288.491	FUNCIONARIA	\$2.068.362	7.583.994,00	75.839,94	7.508.154,06
		OSCAR ANDRÉS SALGUERO MORENO	\$2.757.816			
		DANTELA MARIA SALGUERO MORENO	\$2.757.816			
LIBIA KARELIA GALVIS RODRÍGUEZ	40.403.856	JUAN JOSÉ REYES GALVIS	\$2.068.362	2.068.362,00	20.683,62	2.047.678,38
EDWAR ENRIQUE PORTILLO RUEDA	88.252.215	MATÍAS ENRIQUE PORTILLO DÍAZ	\$689.454	689.454,00	6.894,54	682.559,46
EMPERATRIZ ROMÁN ROMERO	40.437.035	FUNCIONARIA	\$2.068.362	2.068.362,00	20.683,62	2.047.678,38
ELIZABETH PELAYO PARADA	68.289.757	AARON DAVID ALCANTARA PELAYO	\$2.068.362	2.068.362,00	20.683,62	2.047.678,38
ELSA MARLENE CEDEÑO SIVLA	24.241.712	CRISTIAN JAVIER ACOSTA CEDEÑO	\$2.757.816	2.757.816,00	27.578,16	2.730.237,84
GERMÁN ALFONSO ANZOLA PINTO	17.583.789	MARIA FERNANDA ANZOLA GALINDEZ	\$2.757.816	2.757.816,00	27.578,16	2.730.237,84
JOSÉ DE JESÚS CARRERA PETRO	2.954.588	MARIA JOSÉ CORREA HINOJOSA	\$1.378.908	6.205.086,00	62.050,86	6.143.035,14
		JUAN JOSÉ CORREA HINOJOSA	\$2.068.362			
		SARA MARIA VALERIA CORREA LOPERA	\$2.757.816			
JOSÉ MANUEL MACUALO	17.586.224	CAMILO ANDRÉS MACUALO PÉREZ	\$2.757.816	2.757.816,00	27.578,16	2.730.237,84
FABIOLA VILLABONA SARMIENTO	68.300.383	CRISTIAN ARMANDO BARRETO VILLABONA	\$2.757.816	2.757.816,00	27.578,16	2.730.237,84
MARÍA MARTINA RDMERO SIEMPIRA	68.302.534	MIGUEL ANGEL CASTELBLANCO ROMERO	\$1.378.908	1.378.908,00	13.789,08	1.365.118,92
MARÍA PATRICIA CEDEÑO CHÁVEZ	68.285.219	LAURA MARÍA CEDEÑO CHÁVEZ	\$2.757.816	2.757.816,00	27.578,16	2.730.237,84
MISAEAL AREVALO ROJAS	11.254.459	SEBASTIÁN FELIPE AREVALO	\$2.757.816	2.757.816,00	27.578,16	2.730.237,84
YOLANDA ROMERO CHÁVEZ	68.300.922	DYLIAN GERARDO BAUTISTA RODRÍGUEZ	\$689.454	689.454,00	6.894,54	682.559,46

ARTICULO SEGUNDO:

Contra esta decisión no procede recurso alguno en vía gubernativa.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

20 JUN 2016

Dada en Arauca, a los

RICARDO ALVARADO BESTENE
 Gobernador de Arauca

Revisó: Dra. Mary Rocio Herrera Bernal, Secretaria General y Desarrollo Institucional

Elaboró: Ruth F. Murillo Parra, Profesional Especializado